

La Voz del Pueblo

Órgano oficial del Partido Republicano Radical de la provincia de Tarragona

REDACCION Y ADMINISTRACION: Rambla de San Juan, número 40.

SUSCRIPCIÓN

En Tarragona. 0.50 pa. al mes.

Resto de España. 1.50 € trimestre

Número suelto 10 céntimos.

PAGO ADELANTADO.

El negocio de la traída de aguas

Con el patriótico afán de informar al público con datos ciertos y positivos sobre el proyecto de traída de aguas que actualmente patrocina el Ayuntamiento de Tarragona y para que la opinión tenga los necesarios elementos de juicio y pueda, en este asunto, fallar con pleno conocimiento de causa, nos hemos tomado el trabajo de confeccionar, para este número de LA VOZ DEL PUEBLO, la extensa y completa información que á continuación publicamos.

Lo sostenido por nosotros, escrito quedará en las columnas de este periódico. Si el malhadado proyecto lo sanciona la Superioridad y las obras se realizan; si el Sr. Alasá ó bien otro concesionario traen las aguas á Tarragona en las condiciones que se estipulan en las descabelladas bases del contrato aprobado en la sesión municipal del día 21 del corriente, siempre quedarán en pie las razones que nosotros hemos expuesto y, más tarde, al tocar con las manos lo que ahora la vista de algunos no alcanza á percibir, y en presencia de los perjuicios que el proyecto trae para el Erario comunal y que sentiremos todos, muchos recordarán lo que nosotros, desde aquí, predijimos y, si no se acuerdan, se lo haremos recordar.

Nosotros no luchamos por las conveniencias del momento; nosotros no aspiramos á triunfos pasajeros, alucinando vanamente á la opinión pública; nosotros no queremos que un día esa opinión del pueblo nos apostrofe y maldiga por haberla miserablemente engañado, y por eso, nosotros, pensando en el porvenir y en que la justicia, tarde ó temprano, triunfa siempre, sostenemos la verdad, aunque esto haya de acarrearlos, de momento, algún disgusto.

Si para traer aguas á Tarragona no hubiera otro medio que el de las bases aprobadas por el Ayuntamiento, entonces nosotros defenderíamos el proyecto del Sr. Alasá, pero habiendo, como demostramos á continuación, otros medios más sencillos, realizables y ventajosos, deber nuestro y de todo buen ciudadano es defender lo que creamos más beneficioso para los intereses de la ciudad.

No hemos publicado esta información antes de ahora porque—ya lo dijimos en el número pasado—es inútil cuanto se diga para convencer de su error á la mayoría de los concejales de nuestro Ayuntamiento.

Al público, supremo juez, es al que nos dirigimos, suplicándole lea con atención las siguientes líneas.

A vía de información previa, publicamos los siguientes datos oficiales, sacados de los Presupuestos del Ayuntamiento de Tarragona:

GASTOS

Capítulo	Artículo	Presupuesto de 1911	Pesetas
3.º	9.º	1.º Por el arriendo de 120 horas de agua semanales á los propietarios de la mina de «Las Cuadras» de Puigpelat á razón de 40 pesetas líquidas la hora.	4.857'60
		2.º Por el id. de 97 horas de agua semanales á los propietarios de la mina «La Unión» de Puigpelat á razón de 30 ptas. líquidas la hora.	2.946'76
6.º	3.º	1.º Un fontanero y oficial empalmador á 4'15 ptas. el jornal.	11.514'75
		2.º Un maestro albañil á 3'05 ptas. el jornal.	1.113'25
		3.º Un peón con 2'55 ptas. el jornal.	930'75
		4.º Un guarda de la mina «Las Cuadras» de Puigpelat á 1'50 el jornal.	547'50
		5.º Un idem idem de «La Unión» de Puigpelat con el jornal de 30 ptas.	930'75
6.º	3.º	7.º Para la conservación, reparación y limpieza de las minas, fuentes y cañerías.	3.200'00
Total			15.092'36

INGRESOS

Capítulo	Artículo	Presupuesto de 1911	Pesetas
3.º	6.º	1.º Por la cantidad que, según registro debe producir en el presente ejercicio el canon anual de las 206.314 plumas de agua que posee este Ayuntamiento.	5.032'00
		2.º Por lo que se calcula producirán los derechos de inscripción en el registro de la propiedad los traspasos de agua.	400'00
		3.º Por lo que se calcula producirán el arriendo de las aguas sobrantes eventuales.	42.000'00
		4.º Por id. id. los permisos que se concedan para llenar cisternas ó algebres.	400'50
		5.º Por id. id. los empalmes con las cañerías generales.	1.500'00
		6.º Por lo que se calcula producirán los derechos por aumento de dotación de agua ó dotación nueva á los que tengan instalado el empalme ó por el traslado de la concedida de una finca á otra ó cambio de nombre del receptor.	500'00
Total			49.482'00

RESUMEN

Suman los Ingresos	49.482'00
Suman los Gastos	15.092'36
Beneficio	34.389'64

IMPUESTOS

El impuesto de las aguas es el más productivo para el Ayuntamiento de Tarragona, como puede verse por la siguiente lista, que tomamos del Presupuesto oficial de este año, (pág. 15 cap. 3.º)

He aquí, por orden de menos á más, los que cobra el Ayuntamiento:

	Pesetas
1.º Pesas y medidas	250
2.º Multas	500
3.º Coches fúnebres	1.250
4.º Establecimientos públicos	2.000
5.º Cementerios	2.000
6.º Licencias para construcción	3.000
7.º Certificaciones y sellos municipales	2.500
8.º Policía urbana y tracción	3.300
9.º Via pública	6.900
10.º Puestos públicos	19.163
11.º Mataderos	40.000
12.º AGUAS	49.482

El negocio de las cabras

En el Presupuesto oficial de este año, publicado por el Ayuntamiento, hallamos lo siguiente (capítulo 3.º, artículo 6.º de la Sección de Ingresos):

Por lo que se calcula producirán el arriendo de las aguas sobrantes eventuales 42.000 pesetas.

En el mismo Presupuesto hallamos (capítulo 3.º artículo 9.º de la Sección de Gastos) que el Ayuntamiento satisface, cada año, por el arriendo de las minas «Las Cuadras» y «La Unión» de Puigpelat 4.857'60 y 2.946'76 pesetas, respectivamente, y para la guarda de dichas minas 930'75 y 547'50 pesetas, respectivamente, (y para la guarda de dichas minas 930'75 y 547'50 pesetas) todo lo que hace un total de 9.282'61 pesetas.

De modo que un capital de 9.282'61 pesetas gastadas, cada año, por el Ayuntamiento, produce á éste, también cada año, 42.000 pesetas.

Luego, el beneficio es de 42.000—9.282'61=32.717'39 pesetas.

Pues, bien: por este beneficio de pesetas 32.717'39 que percibe el Ayuntamiento cada año, y que dejará de percibir cuando el negocio pase á manos del Sr. Alasá, éste entregará á aquél, como indemnización, 5.000 ptas.

Es decir, el Ayuntamiento da al señor Alasá 32.717'39 ptas. y éste da al Ayuntamiento 5.000.

Cuando una persona realiza un negocio como ese del Ayuntamiento se dice, en catalán, que ha hecho el mismo negocio «d'en Robert, ab las cabras, en donava dos de negrás».

Mas eso del Ayuntamiento, es peor que el negocio «d'en Robert ab las cabras», pues por cada unidad de 5.000 pesetas que recibe el Ayuntamiento,

éste da, no el doble, ni el triple, ni el cuádruple, sino cerca de SIETE VECES MÁS.

Aritmética parda

En la sesión del viernes de la semana pasada, el insigne Vallvé se hizo un lío, barajando, sin fon ni son, cifras y más cifras, para demostrar, á su manera, que el negocio de Alasá es un negocio para el Ayuntamiento de Tarragona.

Nosotros, desde el público, no pudimos a notar los extraños cálculos matemáticos de Vallvé, pero un redactor del *Diario de Tarragona*, cómodamente sentado á la mesa de los periodistas, más afortunado que nosotros, pudo coger algo, y lo publica en el número del domingo pasado.

Para que resplandezca la mala fe de los defensores del proyecto y el público juzgue imparcialmente, copiaremos al pie de la letra y refutarémos después, lo que dice el *Diario de Tarragona*.

Según el Sr. Vallvé, dice el *Diario*, el Ayuntamiento «saca hoy del servicio de aguas 40.000 pesetas de que se verá privado en lo sucesivo, pero en cambio se ahorrará 10.000 pesetas anuales que hoy satisface por el arriendo de la mina de las Cuadras. Por otra parte el Sr. Alasá le entregará 5.000 al año y otras 5.000 por cánon, caso de venderse las 200 plumas en propiedad. El perjuicio que de momento sufrirá la ciudad, será pues de 20.000 pesetas, pero en cambio poseerá 200 plumas más sin costarle un céntimo, y dentro de 65 años se incorporará del caudal y conducción, cuyo valor será de 1.300.000 pesetas».

Este párrafo está plagado de errores y mentiras. En efecto, el Sr. Vallvé dice que el Ayuntamiento saca hoy del servicio de aguas 40.000 ptas. Esto no es exacto: según la liquidación de los Ingresos del año pasado, lo recaudado durante el ejercicio por el concepto de aguas no es de 40.000 ptas. como afirma el Sr. Vallvé, sino de 47.760'25 pesetas. Pero si el Sr. Vallvé quiere referirse solamente á las aguas que el Ayuntamiento arrienda á los particulares, éstas producen, según Presupuesto, 42.000 pesetas y no 40.000.

Pero sigámos adelante: añade el señor Vallvé que el Ayuntamiento «en cambio se ahorrará 10.000 pesetas anuales que hoy satisface por el arriendo de las minas». No, señor: por el arriendo de las minas el Ayuntamiento no satisface 10.000 pesetas sino solamente 7.804'36 pesetas (Presupuesto corriente, gastos, Capítulo III, Artículo 9.º).

Más Vallvé dando por seguro que el Ayuntamiento recauda 40.000 pesetas y gasta 10.000 (lo cual ya hemos visto que no es exacto) razona de esta manera:

«Por otra parte el Sr. Alasá le entregará (al Ayuntamiento) 5.000 pesetas al año y otras 5.000 por cánon, caso de

venderse las 200 plumas en propiedad, y el perjuicio que, *de momento*, sufrirá la ciudad será pues de 20.000 pesetas »

A parte de que 200 plumas á 24 pesetas no hacen 5.000 (también sabemos multiplicar, Sr. Vallvé) ¿quién asegura que las 200 plumas se venderán?

Mas concedamos que se venden (lo cual es mucho conceder); concedamos también que 200 plumas á 24 pesetas hacen 5.000 pesetas y admitamos que esas 5 mil las entregará Alasá al Ayuntamiento.... entonces, el perjuicio que éste tiene no es tampoco de 20.000 pesetas al año, sino de muchísimo más, pues el minuendo de la resta es mucho mayor que 40.000.

«En cambio, dice Vallvé, el Ayuntamiento poseerá 200 plumas más sin costarle un céntimo.» ¿Cómo, que no? ¿Y el perjuicio de 20.000 pesetas cada año no vale un céntimo?

«Y dentro de 65 años; añade Vallvé, el Ayuntamiento se incorporará del caudal y conducción, cuyo valor será de 1.300.000 pesetas.» Demos por aceptado que las obras de conducción cuesten al Sr. Alasá la cantidad que le asigna el Sr. Vallvé, y admitiendo eso, preguntamos: ¿a los 65 AÑOS, esas obras (cañerías, depósitos, etc.), tendrán el mismo valor que hoy?

Se necesita ser estúpido para no comprender que unas obras de esa naturaleza ¡a los 65 años! han perdido más del 75 por ciento de su coste primitivo. ¡Sostener lo contrario, es tratar de payeses al público de Tarragona!

Sin embargo el Sr. Vallvé, acostumbrado á tratar con payeses, sostiene que ¡a los 65 años! las cañerías de Alasá tendrán el mismo precio que le habrán costado á él.

¡Ni Vallvé podía haber llegado á más, ni Tarragona, si lo acepta, podía haber llegado á menos!

Más sigamos adelante, en ese éxodo de la estupidez y del desahogo.

Partiendo del falso principio antes señalado, Vallvé hace números y más números, saca intereses del capital que aquellos gastos de Alasá representan y lo carga todo á la cuenta del Ayuntamiento. ¡Bonita manera de demostrar el valor de las cosas, dando á éstas un precio que no tienen! De esta manera pretende y consigue Vallvé, alucinar la mente de las personas que le rodean.

Más nosotros confiamos que todo Tarragona no es la corte de satélites que rodean á Vallvé. Nosotros confiamos en que la serenidad y el buen juicio han de reconocer, tarde ó temprano, nuestras razones, aunque el proyecto triunfe.

Hemos probado, claramente, que así como hay una Gramática parda, existe también una Aritmética del mismo color para uso de los listos que quieren divertirse con los tontos. Y con esto basta, pues «es lo que se trataba de demostrar!»

Objeciones al proyecto

La base 1.ª declara que el Sr. Alasá «se obliga á conducir á Tarragona mil plumas de agua de los manantiales de su propiedad existentes en la finca llamada Mas de San Juan, sita en el término municipal de Alcover».

«Existen, realmente, esas mil plumas de agua en la finca Mas de San Juan del Sr. Alasá? Esto no consta al Ayuntamiento, pues no se ha tomado el trabajo de averiguarlo. Pero nosotros afirmamos, categóricamente, que dichas mil plumas no existen en los citados manantiales, ni los posee, en parte alguna, el Sr. Alasá.

Empieza, pues, el proyecto, adoleciendo, ya en la base 1.ª, de un defecto capital, cual es la omisión que se hace

de si el Sr. Alasá posee ó no las mil plumas que promete traer.

Estas mil plumas, si las poseyera el Sr. Alasá serían una buena garantía para hacer la transferencia del servicio, pero no poseyéndolas, ¿qué garantía ofrece el Sr. Alasá? Absolutamente ninguna.

La base 1.ª es coja: fáltale añadir que el Sr. Alasá se compromete á demostrar que, efectivamente, posee las citadas mil plumas de agua.

En la misma base 1.ª el Sr. Alasá promete que pagará al Ayuntamiento un canon de 24 pesetas por pluma de agua que venda, hasta 200. Pero más adelante, en la misma base 1.ª, ya declara que «interín esa venta no se realice, podrá arrendar dichas 200 plumas de agua», con lo que, tácitamente, ya se expresa que las 200 plumas no se venderán y, por tanto, el Ayuntamiento dejará de percibir el dulce canon de las 24 pesetas.

La base 2.ª dice que el Sr. Alasá «antes de instalar la red de distribución interior, la someterá á la aprobación del Ayuntamiento.» Debería decir «antes» y «después».

La base 3.ª habla del plazo en que serán hechas las obras y dice que las multas por incumplimiento de los contratos con las casas constructoras las percibirán «por mitad el Ayuntamiento y el concesionario» ¿Por qué ha de percibir las el Sr. Alasá?

La base 4.ª dice que de las plumas que se vendan, tomarán razón en la Contaduría municipal.

La base 5.ª dice, textualmente:

«5.ª El concesionario satisfará al Ayuntamiento la cantidad de 5.000 pesetas anuales como indemnización de los arriendos que tiene la Corporación en la actualidad, á condición de que el Municipio no arriende cantidad alguna de agua, obligándose el concesionario á suministrar la dotación de agua correspondiente á todos los arriendos que en la actualidad tiene concedidos el Ayuntamiento. Estos arriendos perderán el carácter de arriendos de agua eventual y adquirirán el de arriendos de agua fija».

En esta base, se despoja al Ayuntamiento de uno de sus mejores ingresos. Los arriendos que tiene la Corporación en la actualidad, producen, según presupuesto, 42.000 pesetas. ¿Qué beneficio líquido deja ese ingreso al Ayuntamiento? Es fácil de calcular.

Las aguas que arrienda el Ayuntamiento, no son propiedad de éste, sino alquiladas. De esos alquileres paga el Ayuntamiento 7.804'36 pesetas (minas de las «Cuadras» y de la «Unión»), y sumando á esto el jornal de los guardas de dichas minas (1.478'25 pesetas), resulta un total de gastos, de 9.282'61 pesetas. Restando esta cantidad de lo que recauda el Ayuntamiento, resulta un beneficio, para éste, de 32.717'39 ptas.

42.000 ptas.

— 9.282'61 "

32.717'39 "

Pues bien: como indemnización de esas 32.717'39 pesetas de beneficio líquido que dejará de percibir el Ayuntamiento y que cobrará el Sr. Alasá, éste entrega á aquél ¡5.000 pesetas! ¿Es esto justo ni equitativo?

Esa enormidad inalficible no merece más comentarios. Pasemos adelante.

En la propia base 5.ª se dice que, además del importe de todos los arriendos, el Sr. Alasá cobrará el derecho de los empalmes.

Los empalmes con las cañerías generales producen, al Ayuntamiento, según presupuesto, 1.500 pesetas. ¿Qué indemnización ofrece Alasá por esas 1.500 pesetas? No se consigna en el

proyecto: son 1.500 pesetas que pasan, íntegras, al bolsillo del Sr. Alasá.

La base 6.ª dice:

«El concesionario en todo tiempo podrá adquirir en propiedad nuevos manantiales y añadirlos á los que hoy posee con el fin de aumentar el caudal de agua destinada al abastecimiento de esta ciudad.»

Esta base es la declaración, bien clara, de que Alasá no posee las 1.000 plumas de agua que ofrece traer (sin decir en qué plazo) á Tarragona.

La base 7.ª trata de que al terminarse las obras, el Sr. Alasá lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía y ésta, á los 8 días, otorgará el permiso si la higiene de las aguas está garantida, pero nada dice de la resistencia y seguridad de las obras, cañerías etc.

La base 8.ª es otra declaración de que el Sr. Alasá no posee las 1.000 plumas, pues dice:

«Si por insuficiencia del caudal que posee el Sr. Alasá ó por haber aumentado las necesidades de la población no pudiese suministrar las dotaciones que en arriendo se le soliciten, el Ayuntamiento podrá verificar otras traídas de aguas para que no queden desatendidos los servicios públicos y particulares. La insuficiencia del caudal que imposibilite los arriendos antes mencionados, quedará justificada por su repetición durante dos años consecutivos en su período de estiaje por el promedio de aforos quincenales que se efectuarán por el Ayuntamiento con intervención del concesionario desde Mayo á Septiembre de los dos años mencionados. Si transcurridos estos dos años no quedase subsanada la insuficiencia del caudal, se aplicará la penalidad que establece la base 19.»

En dos años puede, de sobra, el señor Alasá subsanar la falta, pero dos años es demasiado tiempo para que el vecindario se quede sin agua.

En la base 9.ª se establece que el señor Alasá, antes de firmarse la escritura, «deberá justificar le pertenecen en propiedad los manantiales que hoy disfruta de las minas «Degotalls» y «Fontana». Pero de la cantidad de agua de esos manantiales, no se dice una palabra.

En las bases 10 y 11 se obliga al Ayuntamiento á continuar con los servicios públicos de agua vendida por éste en propiedad, más el de fuentes, riego, jardines, cloacas, etc. Para todo eso, no hay bastante con las 200 plumas que le cede al Ayuntamiento el señor Alasá.

La base 12 niega al Ayuntamiento el derecho de adquirir nuevos caudales; la 13 dice que el Sr. Alasá establecerá su domicilio en Tarragona, y la 14 que el concesionario estará libre de arbitrios é impuestos municipales.

La base 15 declara que la cesión que hace el Ayuntamiento al Sr. Alasá, durará la friolera de ¡65 AÑOS!; al final de los cuales el Ayuntamiento se incautará de todo, incluso de las pretendidas 1.000 plumas, cuya existencia no se le obliga á demostrar durante tan largo plazo.

Sólo al final de los 64 años el Sr. Alasá ó sus herederos ó sucesores (pues él ya estará muerto) demostrarán que existen las 1.000 plumas de referencia. Véase, en efecto, la base 16:

«16. Se comprobará la existencia de las 1.000 plumas á que se refiere la base anterior, por el promedio de aforos quincenales que se efectuarán por el Ayuntamiento, con intervención del concesionario, desde Mayo á Septiembre del año anterior á aquel en que hayan de revertir al Ayuntamiento.»

En la base 17 se dice que, á los 65 años, pagarán (los que sean propietarios del negocio) al Ayuntamiento 1.000

pesetas por cada pluma que falte para llegar á las 1.000; en la base 18 se expresa que los gastos de la escritura correrán á cargo del concesionario, y en la 19, y última, se establecen sanciones mútuas para caso de incumplimiento de las condiciones de este contrato.

De modo que el Sr. Alasá con la base de las mismas aguas que hoy posee en arriendo el Ayuntamiento y que dejan un margen líquido de 32.717'39 pesetas, empezará el negocio, sin que durante el mismo ofrezca ninguna garantía. A medida que le pidan más agua, la irá comprando ó alquilando y ¡a los 65 años! cuando ya se haya hecho millonario y las cañerías estén inservibles, pasarán éstas á ser propiedad del Ayuntamiento. Y en cuánto á las 1.000 plumas el Sr. Alasá solo se obliga, ¡a los 64 años! á demostrar su existencia no su propiedad. Si falta alguna, con 1.000, 20.000, 50.000 pesetas paga y... aquí no ha pasado nada.

Una solución

Al discutirse el dictamen de la comisión de aguas y al aceptarse las bases propuestas por D. León Alasá, el señor Vallvé manifestó que, al incorporarse el Ayuntamiento su caudal y conducción, importarán las obras un total de 1.300.000 pesetas, y siguiendo el orden de consideraciones que se expusieron en la sesión de referencia, expondremos nuestra opinión de que el proyecto de traída de aguas á Tarragona para ser de resultados prácticos y beneficiosa á la población, ha de ser con la base de la municipalización, esto es, que el Ayuntamiento sea el que explote el negocio y no un particular; pues haciéndolo el Ayuntamiento, el beneficio es común y general.

Para que el Ayuntamiento realice una obra de esta naturaleza, tiene que acudir indispensablemente á la emisión de un empréstito, mediante la garantía de los ingresos del presupuesto municipal, cuyo empréstito podría hacerse por 15 años al interés del 5 por 100 pagadero por semestres anticipados y con arreglo al cuadro que á continuación exponemos, bajo el cálculo de pesetas 1.300.000.

Para llevar á la práctica la realización de este proyecto, así como el del empréstito de 1.300.000 pesetas, es necesario confeccionar el correspondiente presupuesto ordinario, y para ello bastará tener á la vista el que rige actualmente, ó sea el de 1911.

Según el expresado presupuesto, el total de gastos que necesita el Ayuntamiento es el de 485.030'37 pesetas.

Teniendo en cuenta la argumentación expuesta, claro está que el Ayuntamiento al confeccionar el presupuesto de 1912 ha de eliminar en primer término la partida de 10.000 pesetas consignadas para pago del alumbramiento de aguas en las pertenencias que el Excmo. Ayuntamiento posee en los términos de Brañim y Puigtiñós, y en segundo término la partida de pesetas 29.957'49 por el cupo de consumos, toda vez que por la promulgación de la ley de 12 de Junio de 1911 ha de adaptarse la cobranza del recargo municipal á tenor de los arbitrios en ella establecidos, y pudiendo por otra parte realizar una economía en los gastos de 10.000 pesetas tendremos una baja total por los tres conceptos que importan:

Por supresión del alumbramiento de aguas de Brañim y Puigtiñós.....	10.000'00
Por la supresión del cupo de consumos.....	29.957'49
Por economías que pueden hacerse.....	10.000'00
Total.....	49.957'49

que rebajadas de las 485.030'37 que arroja el presupuesto de 1911, tendremos un total de 435.072'88 pesetas,

RELOJERIA DE DOMINGO PINET

Relojes y cadenas última novedad
Se hacen toda clase de composturas
Rambla de San Juan, 39. - TARRAGONA

FABRICA DE BRAGUEROS Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS

HERNIADOS (Trencats)

Muchos son los que venden bragueros, pero muy pocos saben construirlos. Cuesta colocar un bragero, pero muchísimo cuesta construirlo, pues antes que colocarlo bien es indispensable saberlo construir, porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la de la colocación. No dejarse llevar por esos colocadores de bragueros que desconociendo por completo su construcción anuncian la curación radical de las hernias. El BRAGUERO-ARTICULAR-REGULADOR sistema MONTSEERAT, es el más práctico y moderno para la retención y curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean. Grandes existencias en BRAGUERITOS DE GOMA para la radical curación de las hernias congénitas e de la infancia y todo lo concerniente a Cirugía y Ortopedia.

Especialidad en la construcción de Fajas Ventrales

Casa MONTSEERAT, Unión, 34. - TARRAGONA

SALÓN DE BARBERÍA

RAMÓN ARASA

42, RAMBLA DE SAN JUAN, 42

Montado a la altura de las más perfeccionadas en su clase, está provista de un moderno aparato de desinfección a la formolina.

TARRAGONA

TROPHOGENO FONT

(Medicamento alimento)

Regulador de la nutrición general; estimula el apetito; favorece la función digestiva; aumenta y modifica la asimilación; eleva el tono orgánico.

INDICACIONES Inapetencia, anemia, digestiones pesadas, agotamiento físico e intelectual, neurastenia, etc.

Se vende en todas las FARMACIAS

Depósito: en la del autor, Farmacia del Centro

MANUEL FONT

ACADEMIA

Francés, Teneduría de Libros, Cálculos Mercantiles, Reforma de Letra, Solfeo y Piano

Clases diarias y nocturnas por Profesores con títulos académicos

Centro Republicano Radical, Rambla San Juan, 40

Establecimiento en Tarragona: 17 Conde Rius 17



Máquinas Singer y Wheeler & Wilson

PARA COSER

Exclusivas de la COMPAÑIA SINGER DE MAQUINAS PARA COSER
Todos los modelos a Ptas. 2'50 semanales. - Pídase catálogo ilustrado que se da gratis
MAQUINAS PARA TODA INDUSTRIA EN QUE SE EMPLEE LA COSTURA. - Se ruega al público visite nuestros establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, reales, matices, punto vainica, etc. - Pequeñados con la máquina DOMÉSTICA BOBINA CENTRAL, la misma que se emplea universalmente para las familias en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.



Establecimientos en la provincia:

REUS: Calle de Monterols, 40
TORTOSA: Plaza Catedral, 2
VALLS: Baldrich, 14.

Establecimientos en todas las principales poblaciones de España.

SOMBRERERÍA Y GORRISTERÍA

JUAN FERRÉ

Sombreros del País y Extranjeros
Grandes Novedades en Gorras

Tarragona.-Calle de la Unión, 8.-Tarragona

LA JOYA DEL CENTRO

JOSÉ RIOLA

Rambla de Castelar, 22.-Tarragona

Gran establecimiento de vinos y licores

aceites puros de oliva

SE SIRVE a DOMICILIO

RÓTULOS ESMALTADOS

SOBRE HIERRO

NÚMEROS de casas.—RÓTULOS de calles.—PLACAS para puertas.— NUMERACIONES para Teatros, Casinos, Fondas, etc., etc.—PLACAS para Compañías de Seguros, Oficinas, Agencias, Cajas, etc., etc.—ETIQUETAS para Farmacias y Droguerías.—RÓTULOS para muestras de Comercio.— LÁPIDAS para nichos.—LETRAS sueltas.—Productos de la Fábrica de José Candial, Democracia, 41, Zaragoza.

REPRESENTANTE: P. Olivella Ricomá, Rambla de San Juan, número 40

TARRAGONA

DISPONIBLE